JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA N° 2 ALCONTRATO N° 2020-1934 CUYO OBJETO ES: *"ADQUISICIÓNDE ELEMENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD."*

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO	2020-1934
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD".
CONTRATISTA	FERNANDO GUERRERO CARO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 4.137.729
SUPERVISOR	SERGIO RAUL TOVAR FARFAN ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE MAURICIO BARÓN GRANADOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	6 de noviembre de 2020
FECHA DE INICIO CONTRATO	14 de diciembre 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14 de abril de 2021
CDP	No.2553 del 17 de julio de 2020 $185.292.566 No.2555 del 17 de julio de 2020 $366.475.373 No.2557 del 17 de julio de 2020 $ 16.123.172 No. 2560 del 17 de julio de 2020 $42.900.960 No. 2562 del 17 de julio de 2020 $33.687.555
CRP	No. 2781 del 12 noviembre 2020 $644.479.626
VALOR CONTRATO INICIAL	SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS. ($644.479.626) M/CTE
FECHA DE INICIO PRORROGA 1	15 de abril de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL PRORROGA 1	14 de junio de 2021
FECHA DE INICIO PRORROGA 2	15 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL PRORROGA 2	6 de julio de 2021

1. INTRODUCCIÓN

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital*", creó la Secretaría Distrital de Movilidad, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, el alcalde Mayor, mediante el Decreto 672 de 2018, modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Funciones. La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital *257* de 2006, tiene las siguientes funciones básicas: "(…)

1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación *y* control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodal dad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.
2. Fungir corno autoridad de tránsito y transporte.

(…)

5. Diseñar. establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.

(…)

9. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.
10. Participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos, y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital.
11. Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial.

El Artículo 3º del Decreto 672 de 2018 se define a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad como una de las áreas de la estructura organizacional de la SDM, cuyas funciones de acuerdo con el artículo 19° son entre otras, las siguientes:

Artículo 19. Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Son funciones de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la gestión de la movilidad en Bogotá D.C., en especial con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.

2. Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.
(…)
4. Definir lineamientos para la implementación de la señalización y semaforización en la ciudad, así como para la aprobación y seguimiento a los planes de manejo de tránsito.
5. Definir lineamientos para la regulación y vigilancia del sistema de gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.
(…)
8. implementar políticas, directrices, proyectos y estrategias definidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad y la Oficina de Seguridad Vial, orientadas a la gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.
9. Hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas, proyectos y planes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.
10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.

De la misma manera, el artículo 23 del mencionado Decreto, establece como funciones de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE, entre otras las siguientes:

Artículo 23. Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte
Son funciones de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte las siguientes:

1 Asesorar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos que requieran la ciudad para mejorar las condiciones de tránsito y de seguridad vial. (…)
3Formular los proyectos de inversión relacionados con la gestión en vía y el control del tránsito y transporte.
(…)
6 definir los criterios y especificaciones técnicas, para la integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte teniendo en cuenta el marco legal vigente.
(…)
9 Implementar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.
10 Realizar el seguimiento al cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas, en los procesos de integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.
12 Emitir conceptos técnicos para la formulación e implementación de medidas de gestión de tránsito, en cumplimiento de las orientaciones institucionales.
13 Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.

Adicionalmente en el Artículo 26 del Decreto referido, establece:
Artículo 26. Subdirección de Control de Tránsito y Transporte. Son funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y de Transporte las siguientes:

1.Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control del tránsito y el transporte. 2.Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales.

3. Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de controlen vía, requeridos para mejorar las condiciones de movilidad.

4. Recopilar y consolidar datos y estadísticas de control al tránsito y al transporte, para la toma de decisiones institucionales.

5.Aplicar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.

6. Ejercer el control de emisiones de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las diferentes vías.

7. Realizar gestión y control al tránsito derivado del seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo de tránsito autorizados por la entidad.

8. Coordinar y atender los desvíos de tránsito necesarios derivados de actuaciones que se realicen en la vía pública y que impliquen corte de circulación.

9.Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.

En el mismo sentido, el Artículo 27 del Decreto 672 de 2018, establece a cargo de la ***Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía*** *las siguientes funciones:*

1 Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de atención al ciudadano, trámites y servicios, contravenciones y control e investigaciones al transporte público.

2 Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con la gestión de atención al ciudadano.

3 Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad.

4 Liderar la formulación de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la gestión de servicios a la ciudadanía en la entidad.

5 Liderar la formulación de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la prestación de trámites y servicios de tránsito, bajo estándares de calidad y oportunidad, en el marco de esquemas de gestión pública moderna orientada al ciudadano.

6 Dirigir la atención a la ciudadanía, con el fin de que las diferentes áreas de entidad presten un

servicio oportuno a los requerimientos de los ciudadanos, promoviendo condiciones de acceso y calidad.

7 Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.

Por su parte, el Artículo 28 del Decreto referenciado, define para la ***Dirección de Atención al Ciudadano*** *las siguientes funciones:*

1. *políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de los servicios a la ciudadanía, trámites y servicios de tránsito. (…)*

2. *Formular los proyectos de inversión relacionados con la gestión de servicios a la ciudadanía.*

3. *Definir, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la gestión de servicios a la ciudadanía en la entidad*

4. *Definir lineamientos y consolidar el portafolio de trámites y servicios de la Entidad.*

5. *Diseñar y promover modelos de gestión, dirigidos a la prestación de trámites y servicios de tránsito, bajo estándares de calidad y oportunidad, en el marco de esquemas de gestión pública moderna orientada al ciudadano.*

6. *Implementar, monitorear y evaluar los protocolos, mecanismos e instrumentos para la promoción y aseguramiento de condiciones de acceso oportuno y fácil de los ciudadanos a los servicios y trámites de la Secretaría Distrital de Movilidad.*

7. *Administrar los diferentes canales de atención a la ciudadanía, con el fin de que las áreas de la entidad presten una atención oportuna a los requerimientos de los ciudadanos.*

(…)
10. *Prestar el servicio de cursos de pedagogía para los infractores a las normas de tránsito y transporte o las acciones que determine la Ley.*
(…)
12. *Adelantar las acciones encaminadas a la defensa de los derechos de los ciudadanos.*

(…)
15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.

3. ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Movilidad-SDM-, en adelante La Secretaría o La Entidad, es un organismo del orden distrital perteneciente al sector central, con autonomía administrativa y financiera, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento se encuentra reglamentada en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió el 6 de noviembre de 2020, el Contrato N° 2020-1934 con el señor FERNANDO GUERRERO CARO, cuyo objeto es "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD."***

Este contrato tiene un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 644.479.626) M/CTE.**, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, el cual inició el día catorce (14) de diciembre de 2020, de conformidad al acta de inicio suscrita por las partes.

La Adquisición de Elementos de Imagen Institucional, está dirigido al personal de las siguientes dependencias de la SDM:

- **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD**

Dirección De Gestión Del Tránsito Y Control Del Tránsito Y Transporte
Grupo Gestión en
Vía Grupo Al
Colegio en Bici
Grupo Ciempiés

- **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA** Dirección De Investigaciones Administrativas Al Tránsito Y Transporte Oficina de Gestión Social

Las cantidades se establecieron de acuerdo con la necesidad que cada área presentó, así:

ELEMENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD				
ITEM	**ELEMENTO**	**CANTIDAD**		**CANTIDAD TOTAL**
		PERSONAL MASCUILNO	**PERSONAL FEMENINO**	
1	CAMISETA CUELLO REDONDO EN ALGODÓN (AZUL NAVAL) (APOLO- GAMA – GUÍAS)	93	34	320
2	CAMISETA ESQUELETO CUELLO REDONDO HYPERELITE TAN (AZUL NAVAL) (GUÍAS EN BICI)	32	13	120
3	CAMISETA MANGA LARGA (Cuello en V) CON REFLECTIVOS Y TRANSPIRABLE	234	121	900
4	CAMISETA MANGA LARGA (Cuello Tipo polo) CON REFLECTIVOS Y TRANSPIRABLE	93	34	530
5	CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA	10	51	61
6	CHAQUETA IMPERMEABLE, CALLE - TIPO 2	254	175	684
7	CHAQUETAS INSTITUCIONALES TIPO 1 (PERSONAL DE OFICINA)	250	320	570
8	CONJUNTO TRAJE IMPERMEABLEPARA CICLISTA (PANTALÓN-CHAQUETA)	N/A		390
9	CONJUNTO TRAJE IMPERMEABLE TRES PIEZAS	N/A		200
10	GORRAS TIPO BEISBOLERA	N/A		771
11	LYCRA BADANA EN GEL LARGA	13	32	120

12	MEDIAS PARA CICLISTA	13	32	120
13	MORRAL MANOS LIBRES	NA		60
14	PANTALON-PANTALONETA CON VENA REFLECTIVA	95	20 7	750
15	UNIFORMES CHAQUETA DEL UNIFORME PARA DELTA	15	30	220
16	UNIFORMES CHAQUETA DEL UNIFORME PARA APOLO Y GAMA DEBE CONTENER EL KIT DE PROTECCION (PECHO, ESPALDA REGIÓN DORSAL Y LUMBAR, HOMBRO, CODO Y ANTEBRAZO, RODILLA MATERIAL VISCO ELÁSTICO) NORMA EN-1621 -1 EN-1621-2	78	4	100
17	UNIFORMES -PANTALON TIPO BREECHE APOLO-GAMA – DELTA	93	34	320
18	BOTAS LIVIANAS (GUIA)	NA		60
19	CINTURON TACTICO (APOLO- GAMA – GUIAS-GUIAS EN BICI)	NA		220
20	REATA	NA		220
21	REDECILLA DE MOÑA MALLA	NA		100

La póliza expedida en virtud del contrato **N.º 2020-1934** se encuentra vigente, a continuación, se indican los datos principales:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S. A**
PÓLIZA CUMPLIMIENTO N°	**21-44-101338096**

Amparo	Valor Asegurado	Descripción	Vigencia	
			Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO	$128,895,925.20	Vigente por término de duración del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	06/11/2020	12/09/2022
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$32,223,981.30	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	06/11/2020	12/03/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$128,895,925.20	Vigente por el término de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.	06/11/2020	12/09/2022

4. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO N° 2020- 1934

La necesidad de prorrogar se da por la importancia que tienen los elementos de Imagen Institucional que se pretenden se adquirieron con el Contrato No 2020-1934, debido a que estos elementos están dirigidos para la ejecución de los procesos misionales de la Secretaría Distrital de Movilidad, siendo necesario que las personas a cargo se encuentren identificadas con prendas distintivas de la Entidad y del servicio a atender por cada uno de los grupos.

En virtud de lo anterior, el contratista allegó solicitud de prórroga al contrato 2020-1934 mediante correo electrónico, el día jueves 10 de junio de 2021, en el cual solicita:

"1. Por medio de este documento yo FERNANDO GUERRERO CARO, mayor de edad, identificado con la C.C. No 4137729 de Jenesano Boyacá, en mi propio nombre, me dirijo a ustedes con todo respeto para solicitar se sirvan conceder Prorroga No 2 al Contrato de Suministro No 2020-1934, cuyo objeto es : ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, por 3 semanas contadas desde el día 15 de junio de 2021, esto debido a como es de conocimiento público el país en el último mes ha presentado problemas en transporte y desabastecimiento no solo en temas de alimentación si no también en materias primas e insumos en muchos de los sectores, ya que como es sabido la mercancía que se encuentra en puerto no ha podido ser despachada a las ciudades principales por los cierres viales que se han venido presentando, lo que ha generado la escases en la ciudad de materia prima e insumos necesarios para la fabricación de los elementos; de igual forma la producción de los artículos ha presentado retraso toda vez que la movilidad en Bogotá se ha visto restringida por las diferentes manifestaciones que a diario se presentan en la ciudad, todos estos hechos son consecuencia del paro nacional que sea venido adelantando a nivel nacional.

Debido a lo anterior solicitamos amablemente;

Segunda prorroga a la ejecución del contrato de suministro.
Se otorgue una prórroga al contrato de referencia por un periodo de semanas más, debido a la situación expuesta anteriormente y es por ello que, en menester de realizar una entrega y una liquidación a satisfacción, se nos es importante que se apruebe dicha prorroga aquí solicitada."

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista las cuales fueron generadas por causas de fuerza mayor como lo es las manifestaciones que han conllevado a cierres viales impidiendo el transporte de las materias primas para los elementos de imagen institucional objeto del presente contrato, razón por la cual se evidencia la necesidad de prorrogar el presente contrato 2020-1934 por el termino de Veintidós (22) días por cuanto se requiere con carácter urgente la disponibilidad de la totalidad de los elementos del Anexo Técnico, esto con la finalidad de identificar el personal que cumple las funciones misionales de la SDM.

5. VIABILIDAD FINANCIERA.

De conformidad con la Cláusula Décima del Contrato 2020-1934, "La Secretaría pagará al contratista el valor total del contrato en un solo pago a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes por parte de los Supervisores".

Debido a que se trata de un único pago, a la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor, no se ha visto afectado el Certificado de Registro Presupuestal como se evidencia en el PREDIS, el cual se anexa a la presente solicitud.

6. VIABILIDAD ADMINISTRATIVA.

El contrato se encuentra en periodo de ejecución conforme las especificaciones técnicas y al presupuesto acordado por las partes, aún no se ha entregado la totalidad de los elementos de Imagen Institucional, por lo tanto, no se ha exigido el pago de las prestaciones sociales, pagos parafiscales, obligaciones contractuales y legales a las que se encuentra obligado el contratista, previo a la presentación de las cuentas de cobro correspondientes a las cantidades ejecutadas por el contratista.

En este orden de ideas, se ha verificado la suscripción de las actas necesarias durante la ejecución contractual (acta de inicio, se han respondido los oficios, atendido las recomendaciones y acatado las instrucciones impartidas cuando se han requerido).

7. VIABILIDAD TÉCNICA.

1. La adquisición de elementos de Imagen Institucional, aún se encuentra en su etapa de ejecución sin que se haya materializado total entrega de los elementos, por las razones expuestas por el contratista, esto debido a como es de conocimiento público el país en el último mes ha presentado problemas en transporte y desabastecimiento no solo en temas de alimentación si no también en materias primas e insumos en muchos de los sectores, ya que como es sabido la mercancía que se encuentra en puerto no ha podido ser despachada a las ciudades principales por los cierres viales que se han venido presentando, lo que ha generado la escases en la ciudad de materia prima e insumos necesarios para la fabricación de los elementos; de igual forma la producción de los artículos ha presentado retraso toda vez que la movilidad en Bogotá se ha visto restringida por las diferentes manifestaciones que a diario se presentan en la ciudad, todos estos hechos son consecuencia del paro nacional que sea venido adelantando a nivel nacional.

.

8 VIABILIDAD JURÍDICA.

Mediante el proceso de selección abreviada por la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, una vez cumplidos los requisitos legales y administrativos, en el portal SECOP II, se suscribió el clausulado del contrato el 06 de noviembre de 2020, quedando identificado como el Contrato N° 2020-1934

Las garantías constituidas por el contratista fueron mediante las pólizas N° 21-44-101338096 de Cumplimiento, expedida por Seguros del Estado SA, la cual fue aprobada y publicada por la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad, las cuales se encuentran vigentes a la fecha.

Se suscribió entre la SDM y el Contratista el acta de inicio el 14 de diciembre del 2020, posteriormente se suscribió prorroga número 1, por un término de dos meses, es decir, hasta el día 14 de junio de 2021 lo que significa que el contrato se encuentra vigente al momento de la presente solicitud de prórroga.

Aunado a lo anterior, se establece que la modificación del presente contrato se hace dentro los lineamientos dados por la Jurisprudencia del Consejo de Estado[1] el cual establece:

"(…) De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de

selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

Respecto a la ampliación del plazo de los contratos la regla establecida en el citado artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no impone un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad y demás principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos.

Lo anterior se traduce, en un entendimiento entre las partes con un fin común y es el de cumplir a cabalidad con lo pactado y dar entrega al objeto contratado, para poder garantizar el fin público perseguido con el contrato estatal.

9. GARANTÍAS.

Por ser prórroga se deberá ampliar las vigencias de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO,** conforme a lo establecido en el contrato, de acuerdo al nuevo plazo de ejecución.

10. TÉRMINOS DE LA PRÓRROGA.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y dada la recomendación de los supervisores del contrato, la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte-SDM, encuentra necesario y oportuno 1). Prorrogar el contrato No.2020-1934, para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría y los compromisos adquiridos contractualmente.

El plazo de prórroga obedece a la necesidad de asegurar la entrega de los elementos de imagen institucional para la ejecución de los procesos misionales de la Secretaría Distrital de Movilidad, se requiere que las personas a cargo se encuentren identificadas con prendas distintivas de la Entidad y del servicio a atender por cada uno de los grupos, para el uso del personal de la Secretaría Distrital de Movilidad., de acuerdo a la solicitud elevada por el contratista a fin de cumplir con el objeto contractual.

PLAZO DE LA PRÓRROGA: El plazo de ejecución de la prórroga es de Veintidós (22) días contados a partir del día siguiente a la fecha prevista de finalización de la primera prorroga, (14 de junio de 2021), es decir desde el quince (15) de junio de 2021 hasta el seis (6) de julio de 2021.

FECHA DE INICIO PRÓRROGA: Quince (15) de junio de 2021.

FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA: Seis (06) de julio de 2021. Dando cumplimiento de esta manera a los objetivos de la Secretaría, a partir de las consideraciones expuestas por el contratista, mediante el correo electrónico el día jueves 10 de junio de 2021 dirigido a los supervisores del contrato.

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCIÓN C Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA

VALLE DE DE LA HOZ (E) Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015) Expediente: 050012331000200000176 01 Radicación interna número: 30.689 Actor: Dissantamaría S.A

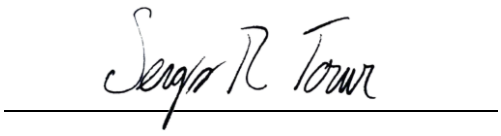
- El estado actual de la ejecución del Contrato N° 2020-1934 y en cumplimiento a sus obligaciones.
- Que por solicitud del contratista FERNANDO GUERRERO CARO, se estableció realizar PRÓRROGA N° 2 al Contrato N° 2020-1934
- Que las demás con condiciones técnicas de ejecución del Contrato N°2020-1934 se mantendrán de acuerdo a lo estipulado en el contrato inicial.

11. ANEXOS

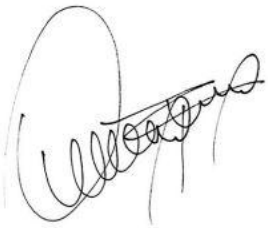
- Copia de las pólizas N° 21-44-101338096 de Cumplimiento, expedida por Seguros del Estado SA
- Copia del oficio enviado por el contratista vía correo electrónico de fecha el 10 de junio de 2021.
- Excel de relación de entregas de los elementos de Imagen Institucional.

Cordialmente,

Por la Supervisión



SERGIO RAUL TOVAR FARFAN
1.130.676.771
Subdirector de Gestión en Vía



ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
52.495.344
Jefe de la Oficina de Gestión Social



MAURICIO BARÓN GRANADOS
C.C. No. 74.362.971
Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte.

Revisó	Shirley Bermúdez Rojas	Abogada Contratista SGM	
Revisó	Gabriela Penagos Montenegro	Auxiliar Administrativo- Subdirección de Gestión en Vía	
Proyectó	Hernán Rodolfo López Ahumada	Profesional Especializado – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte.	